

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

2265 Seguridad Social 705/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005787

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 705/2014

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Patricia Jacqueline Brito de Sayago

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., Mutua Maz, Ricardo Antonio di Buono

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Serv. Jurídico Seg. Social, María José Martín Pignatelli

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 705/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricia Jacqueline Brito de Sayago contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., Mutua Maz, Ricardo Antonio di Buono sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 45/2017

En Murcia a 2 de febrero de 2017.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por Patricia Jaqueline Brito de Sayago frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Maz y Ricardo Antonio di Buono, y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0705.14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo

comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Antonio di Buono, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.